

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue radicada el 21 de septiembre de 2020 y recibida en este Juzgado a través del correo electrónico el 22 de septiembre a las 10:02 a.m. La demanda consta de 19 folios en el cuaderno principal, correspondiendo una página a la solicitud de medidas cautelares. La apoderada de la entidad demandante en SIRNA aparece con tarjeta profesional vigente, y con dirección electrónica luzhhenao@lhcobranzas.com.co A Despacho.

Medellín, 6 de octubre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Seis de octubre de dos mil veinte

Auto interlocutorio	1155
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO COLPATRIA S.A. ¹
Demandado	DIEGO ANDRÉS PINA SUÁREZ ²
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00625 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO RECONOCE PERSONERÍA

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de BANCO COLPATRIA S.A.y en contra de DIEGO ANDRÉS PINA SUÁREZ, por las siguientes sumas de dinero:

¹ Dirección electrónica: notificbancolpatria@colpatria.com

² Dirección electrónica: diegoandres_79@hotmail.com

- a.** Por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M.L. (\$67.478.000) como capital incorporado en el pagaré n° 02-02370901-02, correspondiendo a la obligación n° 52319306935 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 21 de septiembre de 2020, fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b.** Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS, CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$2.957.572,34) por concepto de intereses de plazo causados entre el 2 de octubre de 2019 y el 24 de julio de 2020, correspondiente a la obligación n° 507410080705, incorporado en el pagaré n° 02-02370901-02.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada LUZ HELENA DEL SOCORRO HENAO RESTREPO³, portadora de la tarjeta profesional número 86.436 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la entidad demandante conforme al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

QUINTO: REQUERIR a la apoderada para que actualice sus datos de notificación ante el Consejo Superior de la Judicatura y aporte constancia de ello, pues de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 2020 la

³ Dirección electrónica: luzhenao@hotmail.com

dirección electrónica suministrada debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESEⁱ

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f545be1fcb28aa6de40ac5759db997338d500ed05f613b96b793984a745b7081**

Documento generado en 06/10/2020 12:08:36 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 057 (E)** Hoy **7 de octubre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.